

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. SUCESION No. 202000267

En orden a decidir en el proceso de SUCESION INTESTADA del causante VÍCTOR MORALES CHAPARRO, de conformidad con el informe de Secretaría, se

D I S P O N E

- Por ser pertinente y estar probada la calidad invocada, se reconoce a los señores CLAUDIA PATRICIA MORALES MUÑOZ, FRANCISCO ALBERTO MORALES MUÑOZ, MARÍA LILIANA MORALES MUÑOZ y JULIO CÉSAR MORALES MUÑOZ como interesados en la SUCESIÓN del causante VÍCTOR MORALES CHAPARRO, en su condición de hijos, quienes, se presume, aceptan la herencia con beneficio de inventario.
- Reconocer al abogado JULIO CÉSAR MORALES MUÑOZ como apoderado judicial de CLAUDIA PATRICIA, FRANCISCO ALBERTO y MARÍA LILIANA MORALES MUÑOZ, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos en la forma dispuesta por el Decreto 806 de 2020. El mencionado abogado igualmente actúa en nombre propio.
- Acreditada la publicación del emplazamiento de las personas que puedan tener interés en el proceso e ingresados los datos pertinentes al Registro Nacional de Sucesiones, el Despacho señala las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para que tenga lugar la AUCIENCIA DE INVENTARIO Y AVALÚOS de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.

Notifíquese por el medio más expedito, advirtiendo las consecuencias de inasistencia sin causal debidamente acreditada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)

